HUICHAPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Año III	Período Ordinario	Tomo III	Acta No. 130

Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo realizada el lunes nueve de noviembre de dos mil veintiséis a las trece horas.

En la ciudad de Huichapan, Estado de Hidalgo, siendo las trece horas del día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo número 1, Barrio Centro Histórico de esta ciudad la Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional, Profe. Pablo Campistrano Olvera, Secretario General Municipal, el Ing. Israel Bautista Suarez, Síndico Municipal, así como el L.G. Jared Abdiel Contador Reséndiz, Téc. Patricia Ramírez Cruz, Ing. Daniel Olvera Mejía, L.D. Lesli Joana Cruz Alonso, Profe. Filiberto Mejía Goómez, Téc. Catalina Chávez Hernández, Psico. Gladys Virginia Segura Cameras, Doc. Salvador Omar Cruz Minutti, L.C. Miriam Nallely Mejia Trejo, C. Guadalupe Mejía Camacho y Blanca Estela Mejía Reséndiz en su carácter de Regidoras y Regidores Municipales, quienes en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo realizan la presente sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Participación de los integrantes del Ayuntamiento Municipal:
   - **4.1.** Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional quien solicita la autorización para que el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, otorgue beneficios fiscales respecto de las contribuciones municipales vinculadas con la construcción y habilitación de las viviendas del programa vivienda para el bienestar.
5. Clausura de la Sesión.

Como inicio de la sesión la Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional da la bienvenida a los asistentes a la Décima Novena Sesión Extraordinaria del año, pidiendo que los acuerdos emitidos sean para el beneficio y progreso de nuestro municipio.

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a la Regidora Patricia Ramírez Cruz, Secretaria en turno del Ayuntamiento, para el desahogo del pase de lista correspondiente. Durante el pase, se registró la ausencia de la Regidora Alma Delia Casillas Morales, de quien no se recibió justificación previa. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, se otorgó el margen de 15 minutos reglamentarios para su incorporación; transcurrido dicho plazo sin registrarse su asistencia se procederá conforme a lo previsto en la normatividad aplicable. En consecuencia, se constató la presencia de 13 integrantes del Ayuntamiento, declarándose la **existencia de quórum legal para sesionar**.

Continuando con el orden del día la Secretaria en Turno del Ayuntamiento declara instalados los trabajos de la presente sesión siendo las trece horas con seis minutos del día de su inicio por lo tanto los acuerdos que se tomen serán válidos.

Acto continuo la Secretaría en Turno del Ayuntamiento da lectura al orden del día programado para esta sesión preguntando si existe algo que comentar, toda vez que no existe nada que comentar la Secretaria en Turno del Ayuntamiento solicita que en votación económica quienes estén por la afirmativa

de aprobarlo se sirvan manifestarlo levantando la mano **resultando aprobado por unanimidad**, por lo que es obligatorio su desahogo.

La Secretaria en turno manifiesta que con fundamento en el Artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, pasamos a la discusión de los temas integrados en el Orden del Día aprobado. Para hacer uso de la palabra, las y los ediles deberán solicitarlo a esta Secretaría conforme al Artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a fin de registrar las participaciones en el orden correspondiente. Antes de iniciar las intervenciones, hago del conocimiento del Pleno que, de conformidad con los Artículos 77 y 79 del mismo ordenamiento, el desarrollo de la sesión y las participaciones de los ediles deberán apegarse estrictamente al tema en discusión. Se recuerda respetuosamente a las y los integrantes de este Ayuntamiento abstenerse de entablar polémicas, abrir debates directos o realizar alusiones personales. Asimismo, en términos de los Artículos 81 y 82, cualquier moción deberá dirigirse directamente a esta Secretaría en turno, facultada para determinar la procedencia o improcedencia de la misma. Con fundamento en el Artículo 67, esta Secretaría en turno tiene la atribución de exhortar al orden cuando sea necesario, pudiendo conminar a abandonar el recinto o solicitar el auxilio de la fuerza pública si la gravedad del caso lo requiere para garantizar el desarrollo pacífico e institucional de la sesión.

Continuando con el orden del día y para desahogar el punto 4.1 se le concede el uso de la voz a la Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional quien manifiesta: Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo presente, con fundamento en los artículos 1o., 4o., 27 y 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 141 fracción VI y 144 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 y 3 de la Ley de Vivienda; 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 56 fracción I incisos a) y t), 60 fracción I inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 57 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 40 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo y las disposiciones aplicables de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo, se somete a consideración el presente proyecto de acuerdo con base en los siguientes considerandos Primero. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de vivienda adecuada, y que, conforme al artículo 1o. de la propia Constitución, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias. Segundo. El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma, entre otros ingresos, con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y con los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Tercero. Que el mismo artículo 115, fracción IV, Constitucional prohíbe que las leyes federales y estatales establezcan exenciones o subsidios sobre las contribuciones municipales. Como lo ha sostenido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (controversias constitucionales 82/2022 y 36/2023), esa prohibición es una garantía del municipio frente a los demás órdenes de gobierno: impide que la Federación o el estado dispongan de los ingresos municipales, pero no impide que el propio municipio, titular de la hacienda, decida apoyar un fin constitucional con un beneficio general y objetivo sobre sus contribuciones. Cuarto. Por lo anterior, el otorgamiento del beneficio respecto de las contribuciones municipales corresponde a este Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la legislación aplicable, sin que los gobiernos federal o estatal puedan concederlo unilateralmente. Quinto. El 21 de octubre de 2026, en Palacio Nacional, la Presidenta de la República se reunió con las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de las presidencias municipales para dar seguimiento a los resultados del Programa Vivienda para el Bienestar. Durante la reunión se acordó agilizar los trámites y fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno. En atención a dicho acuerdo, y considerando que las contribuciones municipales

vinculadas con esos trámites inciden en el costo de la vivienda, este Ayuntamiento busca contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Sexto. Que con fecha 21 de octubre de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración en materia de Vivienda para el Bienestar entre el Ejecutivo Federal (por conducto de la SEDATU y la ATDT), la CONAVI, el INFONAVIT, el FOVISSSTE, el Gobierno del Estado de Hidalgo y diversos Municipios, al cual este Municipio de Huichapan, Hidalgo, aprobó su adhesión formal mediante Acuerdo del Ayuntamiento asentado en el Acta No. 116 de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 04 de agosto de 2026, con el objeto de establecer las bases de coordinación para facilitar el desarrollo de los proyectos del Programa, en el que se prevé analizar y, en su caso, otorgar beneficios respecto de las contribuciones municipales vinculadas con dichos proyectos, en el ámbito de las atribuciones de las autoridades competentes y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Séptimo. Que el artículo 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo establece que el Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal y mediante resolución, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones cuando se intente evitar que se afecte la situación económica de alguna localidad o región del Municipio. Asimismo, el artículo 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo faculta expresamente a este Ayuntamiento para reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones inmobiliarias, así como los derechos aplicables, cuando las inversiones o acciones de infraestructura resulten convenientes y de beneficio público para el desarrollo municipal. En consecuencia, la implementación de las acciones del Programa Vivienda para el Bienestar en el Municipio de Huichapan encuadra plenamente en los supuestos de beneficio público y de apoyo a la situación económica de la población previstos por los citados marcos tributarios locales. Octavo. El Programa Vivienda para el Bienestar contribuye a promover la inversión y la generación de empleos en el sector de la construcción, favorecer el desarrollo urbano ordenado y brindar certeza jurídica al patrimonio de las familias. Asimismo, las nuevas viviendas se incorporan al padrón catastral y a la cobertura de los servicios municipales, con lo que se amplía la base de contribuyentes del impuesto predial. Noveno. Que el Programa Vivienda para el Bienestar contribuye a garantizar el acceso a una vivienda adecuada para las familias de menores ingresos, promueve la inversión y la generación de empleos y favorece el desarrollo urbano ordenado y la certeza jurídica del patrimonio familiar, por lo que resulta necesario impulsar su ejecución mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, con sujeción a las disposiciones municipales aplicables y sin eximir del cumplimiento de los requisitos, permisos y autorizaciones correspondientes. En tal virtud y en base a lo antes expuesto, la que suscribe Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de Acuerdo: Primero. Se otorga un estímulo fiscal del 100% en los derechos por licencias, permisos, constancias, dictámenes y autorizaciones de construcción, urbanización, fraccionamiento, fusión, subdivisión, alineamiento, número oficial y terminación de obra; los derechos por permisos, dictámenes y autorizaciones en materia de uso de suelo, impacto ambiental y protección civil (no riesgo); los derechos por servicios catastrales y certificaciones; el impuesto sobre adquisición de inmuebles (traslación de dominio) o su equivalente conforme a la legislación local, que se cause por la primera adquisición de las viviendas del Programa, entre otros, que causen las acciones de vivienda del Programa Vivienda para el Bienestar ubicadas en el Municipio de Huichapan, Hidalgo. Segundo. El beneficio aplica a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a las empresas que estos designen para ejecutar las acciones, y a las personas adquirentes respecto de los proyectos del Programa Vivienda para el Bienestar. Tercero. Se aplican primero, en su caso, los beneficios que ya prevén la Ley de Ingresos y las demás leyes para la vivienda de interés social o popular, y el beneficio de este acuerdo se aplica sobre el saldo. Cuarto. Para acceder al beneficio, la persona interesada deberá presentar la

solicitud ante la Tesorería Municipal / Dirección de Desarrollo Urbano u Obras Públicas del Municipio, directamente o por conducto de la Ventanilla Única de Construcción para la Vivienda Social, cuando se encuentre habilitada. Quinto. Cuando respecto de un mismo concepto resulten aplicables otros beneficios fiscales, se observarán las reglas de compatibilidad y acumulación previstas en las disposiciones que los regulen. Sexto. La Tesorería Municipal integrará un registro de los beneficios aplicados, que permita identificar a la persona beneficiaria, el proyecto, el concepto, el importe causado y el monto del beneficio. Séptimo. El beneficio será aplicable a las contribuciones que se causen desde la entrada en vigor de este acuerdo y hasta la finalización de las acciones correspondientes al cumplimiento del Programa Vivienda para el Bienestar en el Municipio. Transitorios Primero. Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Segundo. Se instruye a la Secretaría General Municipal para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y lo comunique a las autoridades municipales encargadas de su aplicación. Tercero. Se instruye a la persona titular de la Presidencia Municipal para que gestione ante el organismo operador competente el análisis y, en su caso, la aprobación de un beneficio respecto de los conceptos de factibilidad, incorporación y conexión a la infraestructura hidráulica vinculados con los proyectos del Programa. Su otorgamiento quedará sujeto a las atribuciones, requisitos y procedimientos aplicables al organismo. Es cuánto.

Suficientemente discutido el proyecto, la Secretaria en Turno del Ayuntamiento solicita que quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto de acuerdo en votación económica levanten la mano, obteniendo 13 votos a favor, por lo que **resulta aprobado por unanimidad,** por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga un estímulo fiscal del 100% en los derechos por licencias, permisos, constancias, dictámenes y autorizaciones de construcción, urbanización, fraccionamiento, fusión, subdivisión, alineamiento, número oficial y terminación de obra; los derechos por permisos, dictámenes y autorizaciones en materia de uso de suelo, impacto ambiental y protección civil (no riesgo); los derechos por servicios catastrales y certificaciones; el impuesto sobre adquisición de inmuebles (traslación de dominio) o su equivalente conforme a la legislación local, que se cause por la primera adquisición de las viviendas del Programa, entre otros, que causen las acciones de vivienda del Programa Vivienda para el Bienestar ubicadas en el Municipio de Huichapan, Hidalgo.

SEGUNDO. El beneficio aplica a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a las empresas que estos designen para ejecutar las acciones, y a las personas adquirentes respecto de los proyectos del Programa Vivienda para el Bienestar.

TERCERO. Se aplican primero, en su caso, los beneficios que ya prevén la Ley de Ingresos y las demás leyes para la vivienda de interés social o popular, y el beneficio de este acuerdo se aplica sobre el saldo.

CUARTO. Para acceder al beneficio, la persona interesada deberá presentar la solicitud ante la Tesorería Municipal / Dirección de Desarrollo Urbano u Obras Públicas del Municipio, directamente o por conducto de la Ventanilla Única de Construcción para la Vivienda Social, cuando se encuentre habilitada.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL TOTHIE HGO.

QUINTO. Cuando respecto de un mismo concepto resulten aplicables otros beneficios fiscales, se observarán las reglas de compatibilidad y acumulación previstas en las disposiciones que los regulen.

SEXTO. La Tesorería Municipal integrará un registro de los beneficios aplicados, que permita identificar a la persona beneficiaria, el proyecto, el concepto, el importe causado y el monto del beneficio.

SÉPTIMO. El beneficio será aplicable a las contribuciones que se causen desde la entrada en vigor de este acuerdo y hasta la finalización de las acciones correspondientes al cumplimiento del Programa Vivienda para el Bienestar en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General Municipal para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y lo comunique a las autoridades municipales encargadas de su aplicación.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Presidencia Municipal para que gestione ante el organismo operador competente el análisis y, en su caso, la aprobación de un beneficio respecto de los conceptos de factibilidad, incorporación y conexión a la infraestructura hidráulica vinculados con los proyectos del Programa. Su otorgamiento quedará sujeto a las atribuciones, requisitos y procedimientos aplicables al organismo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huichapan, Hidalgo a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Dado que el contenido de esta sesión debe remitirse formalmente a la CONAVI, se solicita su autorización para la elaboración y aprobación definitiva del acta de la presente sesión, la cual quedará registrada bajo el número 130, por lo cual solicito al pleno que quienes estén a favor de aprobarla, lo manifiesten levantando la mano, **por Unanimidad,** se declara aprobada el acta número 130 correspondiente a la décimo octava sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2026, por lo que se les pide que al término de la sesión procedan a su firma.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Regidora Patricia Ramírez Cruz en su carácter de Secretaria en Turno del Ayuntamiento, declara concluida la presente sesión siendo las trece horas con veintisiete minutos del día nueve del mes de noviembre de dos mil veintiséis. Firman la presente acta los que en ella intervinieron para debida constancia. - Doy fe.

Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo
2024-2027

Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal

Ing. Israel Bautista Suarez
Síndico Municipal

HUICHAPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Regidores

L.G. Jared Abdiel Contador Reséndiz

Téc. Patricia Ramírez Cruz

Ing. Daniel Olvera Mejía

L.D. Lesli Joana Cruz Alonso

Profe. Filiberto Mejía Gómez

Téc. Catalina Chávez Hernández

Psico. Gladys Virginia Segura Cameras

Dr. Salvador Omar Cruz Minutti

L.C. Miriam Nallely Mejia Trejo

C. Guadalupe Mejía Camacho

C. Blanca Estela Mejía Reséndiz

Profe. Pablo Campistrano Olvera
Secretario General Municipal

M.A.P. Marisol Callejas González
Oficial Mayor del Ayuntamiento